

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA "COMTECMAN COMPAÑIA TECNICA DE  
MANTENIMIENTO CIA. LTDA."**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES:  
ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO,  
PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ; Y,  
YESSANIA LOURDES MANTILLA RUIZ**

**CUANTÍA: USD \$. 400.00**

**DI: 4 COPIAS**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY MARTES VEINTE Y CINCO (25)  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO  
DUENAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,  
COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCION DE "COMTECMAN COMPAÑIA TECNICA DE  
MANTENIMIENTO CIA. LTDA.", LOS SEÑORES: ENRIQUE ABELARDO  
MANTILLA GARRIDO, PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ; Y, YESSANIA  
LOURDES MANTILLA RUIZ. LOS COMPARECIENTES SON DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL  
CASADOS, A EXCEPCION DEL SEÑOR PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ  
QUE ES DIVORCIADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES  
COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, LEGALMENTE CAPACES  
PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN  
VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANÍA; CUYAS  
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL  
NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS  
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS

370

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:**  
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: **ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO, PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ; Y, YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ.** (LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCION DEL SEÑOR PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ QUE ES DIVORCIADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, POR CONSIGUIENTE SON HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE "COMTECMAN COMPAÑÍA TECNICA DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA."**- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **"COMTECMAN COMPAÑÍA TECNICA DE**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** ~~ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD~~

~~ECUATORIANA.~~ **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.** EL DOMICILIO

PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN

ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES

DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTÍCULO**

**CUARTO: PLAZO.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE

CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE

CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL,

PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO.-

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.**- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES LA

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES,

INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PERMITIDAS POR LA LEY, POR CUENTA

PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA PODRÁ

REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: **(UNO)**

PROVISIÓN DE PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS PARA MOTORES,

GENERADORES, BOMBAS, VÁLVULAS, **(DOS)** SOLDADURA DE TUBERÍAS

DE BAJA Y ALTA PRESIÓN. **(TRES)** VENTA DE TUBERÍA, ACCESORIOS

PARA TUBERÍAS Y EQUIPOS DE SUELDA. **(CUATRO)** FABRICACIÓN DE

ESTRUCTURAS METÁLICAS, SOPORTES Y TRABAJOS VARIOS EN ACERO.

**(CINCO)** CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN EMPRESAS COMERCIALES,

PUBLICAS, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS NACIONALES O

EXTRANJEROS, DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. **(SEIS)**

PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS

SISTEMATIZADOS, INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

**(SIETE)** PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NACIONAL O INTERNACIONAL PERMITIDAS POR LA LEY, ACLARANDO QUE ESTO NO SIGNIFICA QUE LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE AQUELLAS QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.- OCHO PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, MANDANTE, MANDATARIA, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.- NUEVE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTE PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**

**PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00 USD), DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS (400) PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (USD \$ 1,00) CADA UNA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL PAGADO.-** EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400,00 USD). **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES CONSTARAN DE

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLES LIBREMENTE, QUE SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. LA SOCIEDAD ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN DEL CUAL CONSTA SU CARÁCTER Y EL NÚMERO DE LAS QUE POR SU PARTE LE CORRESPONDEN. EL SOCIO DE LA COMPAÑIA QUE TENGA INTERÉS EN CEDER SUS PARTICIPACIONES DEBERÁ OFRECERLAS EN PRIMER TERMINO A LOS DEMÁS SOCIOS POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN LES ENVIARA AQUELLOS UNA COMUNICACIÓN A FIN DE QUE MANIFIESTEN SU

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



INTERÉS O NO DE ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES OFRECIDAS. LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN ADQUIRIRLAS, LO HARÁN A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMPAÑÍA INCREMENTÁNDOSE PROPORCIONALMENTE EN EL CASO DE QUE ALGÚN SOCIO NO HAGA USO DE SU DERECHO PREFERENTE. EN CASO DE QUE LOS CONTRATANTES NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON EL PRECIO, PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA CESIÓN, SE DESIGNARA DOS PERITOS (UNO POR CEDENTE Y OTRO POR EL O LOS CESIONARIOS), QUIENES FIJARAN EL PRECIO JUSTO, EL MISMO QUE SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, CONFORME LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE. EN CASO DE QUE NINGÚN SOCIO ESTUVIERE INTERESADO EN ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES OFRECIDAS, EL SOCIO PODRÁ TRANSFERIRLAS A UN TERCERO INTERESADO PREVIA APROBACIÓN DE SU INGRESO A LA COMPAÑÍA POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PARTICULAR.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA. LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO CON EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.**- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LO HARÁ EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA QUE ORDENA LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN GENERAL LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, SERÁN CONVOCADOS MEDIANTE CARTA ESCRITA EN LA CUAL CONSTARÁ LA FECHA, LUGAR, ORDEN DEL DÍA Y HORA A REALIZARSE LA JUNTA GENERAL CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS; ADICIONALMENTE SE LES COMUNICARÁ MEDIANTE FAX, CORREO EXPRESO O ELECTRÓNICO, COURIER.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- LOS SOCIOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR ANTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE PODER NOTARIAL O MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE. CADA SOCIO NO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR SINO POR SOLO UN MANDATARIO A LA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIO DE VARIOS SOCIOS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



SUS MANDANTES. LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO: DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.**- EN TODO LO RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO "CIENTO DIECISÉIS (116) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS," RESPECTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR "MAYORÍA ABSOLUTA" DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN TODO LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN Y**

**LAS ACTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES, O SI SE ACORDARE, SERÁN DIRIGIDAS POR LA PERSONA ELEGIDA POR LA MISMA JUNTA PARA EL EFECTO. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO EL PRESIDENTE O LA PERSONA AD-HOC QUE FUERE ELEGIDA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE TRATE. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN A MÁQUINA O COMPUTADORA, EN HOJAS MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO EN LA JUNTA; Y, DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA JUNTA DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: (A) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL; Y, PRESIDENTE QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NO DE LA COMPAÑIA; **B)** CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, QUE IRÁ ACOMPAÑADO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL ESTADO DE SITUACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; **C)** RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; **E)** DECIDIR ACERCA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DE TODA FORMA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; **F)** RESOLVER LA APROBACIÓN DE LA CESIONES Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, DE LOS SOCIOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DE COMPAÑIAS; **G)** INTERPRETAR, CON EFECTOS OBLIGATORIOS LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y **H)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTRE ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADORES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑIA.- **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL GERENTE GENERAL.-** SERÁ NOMBRADO POR LOS SOCIOS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE O POR SEPARADO LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA; **B)** ADMINISTRAR LA COMPAÑIA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑIAS; **C)** CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; **D)** LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y

*R. Legal*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, HIPOTECA, VENTA Y TODO ACTO DE DISPOSICIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES, TODO ESTO CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **E)** REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CUALQUIER CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; **F)** PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **G)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** SERÁ NOMBRADO POR LOS SOCIOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL O POR SEPARADO LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; **C)** CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA; **E)** IGUALMENTE LE CORRESPONDE LIBRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR Y ENDOSAR PAGARES, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES, Y OTORGAR AVALES, GARANTÍAS RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO; **F)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE

*R. Dueñas*

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARÁN EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. **TÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA ALCANZAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O RESERVAS PARA EVENTUALIDADES, EN LAS CUANTÍAS, PORCENTAJES Y PARA LOS DESTINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE, HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA JUNTA GENERAL, LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.- **TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTE ESTATUTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESOLUCIÓN SEA TOMADA AL MENOS CON EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- **TÍTULO SEXTO.- CONTROVERSIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONTROVERSIAS** DE EXISTIR CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SOCIOS SE SOMETEN AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- **ARTÍCULO FINAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA Y SUS SOCIOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN PERTINENTES.- **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** LOS SOCIOS SUSCRIBEN EL CAPITAL EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

| SOCIO                             | CAPITAL SUSCRITO | APORTES EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL PAGADO | TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1.00) | %            |
|-----------------------------------|------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------|--------------|
| ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO | \$ 160,00        | \$ 160,00            | \$ 160,00            | 160                              | 40 %         |
| PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ       | \$ 120,00        | \$ 120,00            | \$ 120,00            | 120                              | 30 %         |
| YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ    | \$ 120,00        | \$ 120,00            | \$ 120,00            | 120                              | 30 %         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$ 400,00</b> | <b>\$ 400,00</b>     | <b>\$ 400,00</b>     | <b>400</b>                       | <b>100 %</b> |

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

DEL CAPITAL ASÍ SUSCRITO, AL MOMENTO, LOS SOCIOS REALIZAN SUS APORTES EN NUMERARIO **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400,00 USD)**; LOS APORTES DE LOS SOCIOS SON REALIZADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR **ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO**, APORTA EN NUMERARIO LA SUMA DE **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 160,00)**; EL SEÑOR **PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ**, APORTA EN NUMERARIO LA SUMA DE **CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 120,00)**; Y, LA SEÑORA **YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ**, APORTA EN NUMERARIO LA SUMA DE **CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 120,00)**; LA SUMA DE TODOS LOS APORTES EN NUMERARIO, LOS MISMOS QUE SON EFECTUADOS POR LOS SOCIOS ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO, PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ; Y, YESSENIA DE LOURDES MANTILLA RUIZ DAN UN TOTAL DE CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$. 400,00), CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. SIN QUEDAR NINGÚN SALDO PENDIENTE POR PAGAR.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- SE AUTORIZA AL ABOGADO SANTIAGO HERRERA MORA, PARA QUE EFECTÚE Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, CONVOQUEN Y PRESIDA, LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- SE LE AUTORIZA TAMBIÉN PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO SANTIAGO HERRERA MORA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

**SR. ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO**  
CC. 110873748  
C.V. 009-0027

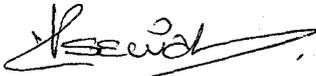
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



**SR. PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ**

CC. 110332666-4

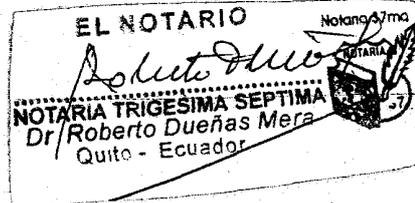
CU. 980-0030

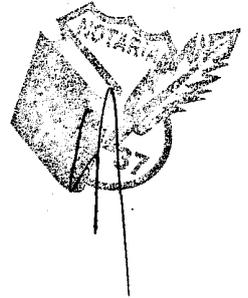


**SRA. YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ**

CC. 110314535-3

CU.





ESTUDIANTE  
MANTILLA GARRIDO ENRIQUE ABELARDO  
CALLE DEL CARPIVO  
QUITO, ECUADOR  
1951  
CÓDIGO 0012 00724  
LICENCIADO  
1951



E 35341224  
MANTILLA GARRIDO ENRIQUE ABELARDO  
LICENCIADO EN EMPRESAS  
MANTILLA GARRIDO ENRIQUE ABELARDO  
CALLE DEL CARPIVO  
QUITO, ECUADOR  
02/07/2009  
REN 0004254

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
MANTILLA GARRIDO ENRIQUE ABELARDO  
009-0027 1100573748  
MANTILLA GARRIDO ENRIQUE ABELARDO  
LOJA CANTÓN  
SAN SEBASTIÁN ZONA



MV.-  
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Merc.*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merc.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110332666-4

MANTILLA RUIZ PABLO ENRIQUE

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

04 JUNIO 1975

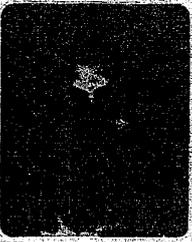
002-0306-01388 JM

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V383312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PROF/Ocup

ENRIQUE ABELARDO MANTILLA G

MARLENE LOURDES RUIZ PALACIOS

QUITO 31/07/2006

31/07/2018

REN 1975060

REN 1975060

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

280-0036 110332666-4

NUMERO

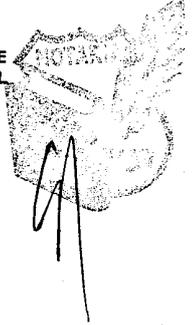
MANTILLA RUIZ PABLO ENRIQUE

INABURIA  
PROVINCIA  
SAGRARIO  
PARROQUIA

LA TAYTA



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mer.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DISTRITO CENTRAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CREDITARIO

CERRALDE CIUDADANIA No. 110314785-3

MANTILLA RUIZ YESSSENIA LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 03 AGOSTO 1974  
 Q06-A 0274 04552 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 CASADO GUIDO PAUL GUACHIZACA B  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ENRIQUE ABELARDO MANTILLA  
 MARLENE LOURDES RUIZ  
 LOJA 22/12/2008  
 22/12/2020  
 REN 0641097

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Merz  
 Quito - Ecuador

Loja, jueves 30 de Julio de 2009

Ciudad y Fecha



Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: Loja

Ciudad.-

Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS) RUIZ YESSSENIA LOURDES

con cédula de ciudadanía N° 1103145353, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- Desafiliación
- Candidato inscrito
- Otros (especifique)
- No empadronado por minoría de edad
- Candidato electo
- Posesión del candidato electo

X CERTIFICADO PROVISIONAL 2009-06-14

Del ciudadano MANTILLA RUIZ YESSSENIA LOURDES

con cédula de ciudadanía N° 1103145353

Atentamente,

FIRMA

### CERTIFICACION

LOJA

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Loja

Galo Galindo André

MANTILLA RUIZ YESSSENIA LOURDES

certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS)

1103145353

En esta Delegación Provincial de Loja

del Consejo Nacional Electoral, no se encuentra despachando especies valoradas por lo que se

entrega la presente certificación, para que el portador de la presente pueda realizar

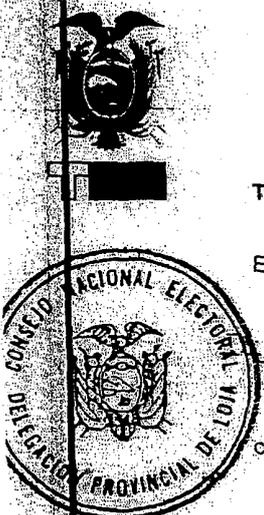
cualquier tipo de trámite Público Privado

Loja, jueves 30 de Julio de 2009 Ciudad y Fecha

Galo Galindo André  
EL SECRETARIO

EZ POR 60 DIAS

Especie Valorada  
\$ 3,00



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merz  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7260082  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALVADOR CADENA JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 4:03:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~COMTECMAN COMPAÑIA TECNICA DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA~~  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

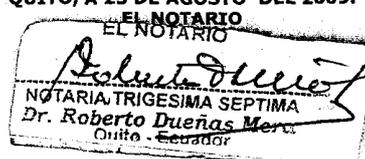
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de agosto del 2009



Mediante comprobante modifica **616641239** el (la) Sr. **ABG. SANTIAGO HERRERA MORA**  
 Con Cédula de identidad **1716762958** consigno en este Banco la cantidad de **400,00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la  
**COMTECMAN COMPANIA TECNICA DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| Nº           | NOMBRE DEL SOCIO                  | CEDULA/PAS |               | VALOR         |            |
|--------------|-----------------------------------|------------|---------------|---------------|------------|
| 1            | ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO | 1100573748 | US.\$.        | 160,00        | USD        |
| 2            | PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ       | 1103326664 | US.\$.        | 120,00        | USD        |
| 3            | YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ    | 1103145353 | US.\$.        | 120,00        | USD        |
| 4            |                                   |            | US.\$.        |               | USD        |
| 5            |                                   |            | US.\$.        |               | USD        |
| 6            |                                   |            | US.\$.        |               | USD        |
| 7            |                                   |            | US.\$.        |               | USD        |
| 8            |                                   |            | US.\$.        |               | USD        |
| 9            |                                   |            |               |               |            |
| 10           |                                   |            |               |               | USD        |
| <b>TOTAL</b> |                                   |            | <b>US.\$.</b> | <b>400,00</b> | <b>USD</b> |

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

**Atentamente,**

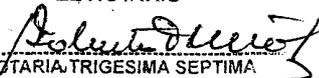
**FIRMA AUTORIZADA**

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 25 DE AGOSTO DEL 2009.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merino  
Quito - Ecuador

520

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMTECMA COMPAÑÍA TECNICA DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA" OTORGADO POR LOS SEÑORES ENRIQUE ABELARDO MANTILLA GARRIDO, PABLO ENRIQUE MANTILLA RUIZ; Y, YESSENIA LOURDES MANTILLA RUIZ, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



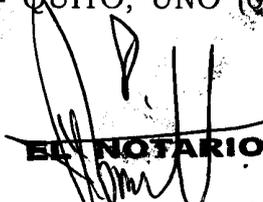
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37  
NOTARIA

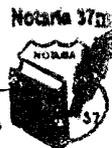


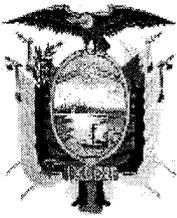
**HR.**

....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 1716/DP/DDP/ DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCO RODAS BUCHELI, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMTECMAN COMPAÑÍA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA." CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN S.O.J.DJC.Q.09.003992 EMITIDA EN QUITO POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

  
**EL NOTARIO**

.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador

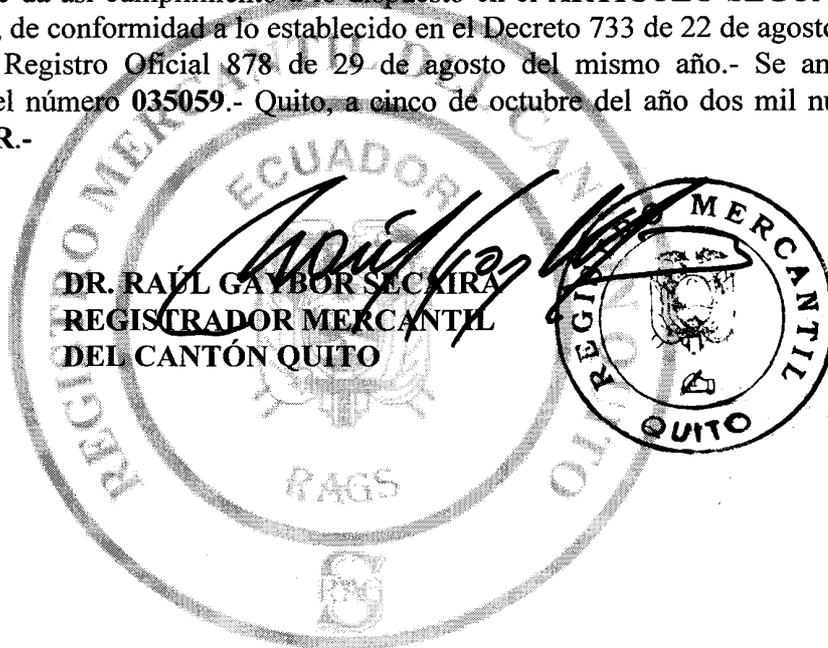




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de septiembre de 2.009, bajo el número **3256** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMTECMAN COMPAÑÍA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1926**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035059**.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0026772

Quito, 22 OCT 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA S.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMTECMAN COMPAÑIA TECNICA DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**